CONTRATO N° CN-JUR-004/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "NEXOS SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número libro de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa que tenga por objeto, entre otros, el diseño, impresión y edición de revistas, libros y otras publicaciones periódicas a través de cualquier medio, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en acatamiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I

CONTRATO N° CN-JUR-004/23

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación CENTRO DE INVESTIGACIONES CULTURAL Y CIENTIFICA, A.C., como lo acredita con la Escritura Pública número de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 del Distrito Federal.
- II.2 Que según consta en instrumento público número de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa, otorgado por el Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario número 110 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número 53 del Distrito Federal, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, el cambio de denominación por NEXOS SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.; con Registro Federal de Contribuyentes NCL900821664.
- II.3 Que el C.

 Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número de fecha catorce de marzo de dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario número 110 del Distrito Federal. El C.

 declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.5 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos necesarios para proporcionarlo de forma eficiente en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201507011099599.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en
- III. DECLARAN "LAS PARTES":
- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en

2

CONTRATO N° CN-JUR-004/23

- tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de difusión de campañas institucionales del Partido de la Revolución Democrática en la Revista "Nexos" versión digital cuyo sitio web es www.nexos.com.mx; que consiste en publicación de Box (fijo o animado) de 300x300px, posición: ROS, 200,000 visitas por mes, conforme a cotización anexa de fecha 28 de diciembre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$300,000 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más 16% de impuesto al valor agregado por \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100) importe total a pagar \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en doce mensualidades, cada una de ellas por la cantidad de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, que serán pagadas dentro de los diez días hábiles del siguiente mes de la prestación del servicio, en el caso del mes de diciembre se pagará el 31 del mismo mes en cuestión.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA.- VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 02 enero de 2023 al 31 de enero de 2024.

SEXTA.- FECHA DE ENTRÉGA DE LOS TESTIGOS. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los testigos correspondientes dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente mes de la presentación del servicio

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "**EL PRESTADOR**" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal,

3

CONTRATO N° CN-JUR-004/23

que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen, **que** cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "EL PRD": juridico_prd_nacional@hotmail.com

Para el "PRESTADOR":

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de

Revisó: VAZ

CONTRATO N° CN-JUR-004/23

2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "**EL PRESTADOR**" se obliga a responder ante "**EL PRD**", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN APODERADO LEGAL POR "EL PRESTADOR"

C.

APODERADO LEGAL DE NEXOS SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2022

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE

Por este conducto, me permito presentar a ustedes la propuesta que la Revista Nexos ofrece al **Partido de la Revolución Democrática**, para los servicios de difusión de sus campañas institucionales en su versión digital como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO ESPECIAL PRD	IMPORTE	PRECIO C/IVA
DIGITAL Sitio web: www.nexos.com.mx -Publicación de Box (fijo o animado) de 300x300px, Posición: ROS, 200,000 visitas por mes.	12 meses	\$25,000.00	\$300,000.00	\$348,000.00
			TOTAL	\$348,000.00

FORMA DE PAGO: Doce mensualidades cada una de ellas por la cantidad de \$29,000.00 IVA incluido, la cual podrá ser pagada a más tardar los primero 10 días hábiles del siguiente mes de la presentación del servicio, en el cade de diciembre se pagara a mas tardar en 31 del mismo mes en cuestión.

Se entregará la facturación del mes y testigos correspondientes dentro de los cinco primeros días hábiles del siguiente mes de la presentación del servicio.

VIGENCIA DEL SERVICIO: Del 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

La presente cotización tiene vigencia a partir de la fecha de la emisión de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

